



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



“Aprobado en el Punto CUARTO, del Acta 29-2013, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el seis de noviembre de dos mil trece.

NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN PROFESIONAL, PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 14 de junio del año 2005 y con vigencia a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Examen Técnico Profesional o Ejercicio Profesional Supervisado y b) Trabajo de Graduación. Ambos normados por la unidad académica.”

CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo a los trabajos de graduación, que como requisito parcial deberá cumplir el estudiante previo a optar al Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Comunicación.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, que fue modificado en el punto sexto, inciso 6.1 del acta 22-2005, en la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 24 de agosto de 2005; a través de la modificación del inciso b, del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN PROFESIONAL DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Definición

El trabajo de graduación es el requisito final que permite la obtención del título profesional de la carrera en el grado académico de licenciado en Ciencias de la Comunicación y que pone de manifiesto las competencias y el nivel de aprendizaje a lo largo de la carrera.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ARTÍCULO 2. Objetivos

- a. Demostrar de forma integrada las competencias profesionales adquiridas durante la carrera para plantear soluciones a problemas concretos.
- b. Emplear técnicas y métodos de investigación relativos a su disciplina.
- c. Demostrar capacidad creativa e investigativa.
- d. Fortalecer los programas de investigación, docencia y extensión del Centro Universitario de Oriente CUNORI.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 3. Integración de la Comisión de Trabajos de Graduación

Estará integrada de la siguiente forma: Presidente, secretario y vocal. Dichos cargos serán desempeñados por profesores de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, quienes serán nombrados por la coordinación de la carrera y durarán en sus funciones dos años, los cuales podrán ser prorrogables.

ARTÍCULO 4. Funciones de la Comisión de Trabajos de Graduación

- a. Coordinar el proceso de Trabajos de Graduación de la carrera de Ciencias de la Comunicación.
- b. Definir y priorizar las políticas y líneas de investigación con relación a las competencias establecidas en la carrera de Ciencias de la Comunicación.
- c. Elaborar el plan de trabajo, para incorporarlo al Plan Operativo Anual.
- d. Aprobar el tema de investigación propuesto por el estudiante para realizar su trabajo de graduación.
- e. Elaborar informe anual de labores de Trabajos de Graduación.
- f. Elaborar los instrumentos necesarios que orienten y faciliten la evaluación de los Trabajos de Graduación.

ARTÍCULO 5. Funciones y atribuciones del Presidente de la Comisión de Trabajos de Graduación

- a. Convocar, dirigir y proponer la agenda de las reuniones de trabajo.
- b. Comunicar las resoluciones y dictámenes de la comisión de Trabajos de Graduación, ante la coordinación de la carrera.
- c. Representar a la Carrera de Ciencias de la Comunicación ante el Instituto de investigación del Centro.
- d. Presentar los informes correspondientes y los solicitados por la Coordinación de la Carrera de Ciencias de la Comunicación y la Coordinación Académica.
- e. Analizar las solicitudes de prórroga debidamente justificadas por incumplimiento en los tiempos de las fases, presentadas por los estudiantes de acuerdo a los plazos establecidos en el presente normativo

ARTÍCULO 6. Funciones y atribuciones del Secretario de la Comisión de Trabajos de Graduación

- a. Redactar actas de las sesiones celebradas.
- b. Redactar resoluciones y dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación.
- c. Notificar la resolución del tema propuesto al estudiante en un plazo no mayor de quince días calendario.
- d. Remitir a la Coordinación Académica el expediente del estudiante que haya aprobado el trabajo de graduación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ARTÍCULO 7. Funciones y atribuciones del Vocal de la Comisión de Trabajos de Graduación

- a. Apoyar las funciones y actividades de la Comisión de Trabajos de Graduación a solicitud del Presidente.
- b. Asumir las funciones y atribuciones del Presidente en ausencia de éste.
- c. A solicitud del Presidente, asumir las funciones del secretario en ausencia de éste.

ARTÍCULO 8. Asesoría del Trabajo Profesional de Graduación

La asesoría del trabajo profesional de graduación corresponderá a un asesor principal y uno o dos asesores adjuntos dependiendo de la naturaleza de la investigación.

ARTÍCULO 9. Requisitos de los Asesores del Trabajo de Graduación

- a. Contar con el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Comunicación o de una carrera a fin.
- b. Contar con la experiencia y conocimiento en el área del tema a investigar.
- c. Contar con la calidad de colegiado activo.
- d. El asesor principal debe ser profesor de la carrera.

ARTÍCULO 10. Funciones y atribuciones de los asesores

• **Asesor principal**

- a. Asesorar al estudiante en la planificación, ejecución y presentación de resultados del trabajo de graduación.
- b. Avalar el proyecto e informe final correspondiente al trabajo profesional de graduación que presente el estudiante.
- c. Informar al estudiante las sugerencias dictadas por los asesores adjuntos.
- d. Dar acompañamiento al estudiante en todas las fases del proceso de investigación.
- e. Emitir dictámenes de aprobación del proyecto e informe final del trabajo de graduación.

• **Asesor(es) adjunto(s)**

- a. Asesorar al estudiante en la planificación, ejecución y presentación de resultados del trabajo de graduación.
- b. Asistir a las reuniones y actividades convocadas por el asesor principal.
- c. A solicitud del asesor principal, asumir las funciones del mismo en ausencia de éste.

ARTÍCULO 11. Requisitos de la Terna Evaluadora

La terna evaluadora se integrará con profesionales en el grado académico de licenciado, que posean conocimientos y experiencia sobre el tema del trabajo de graduación. Al menos uno de ellos debe ser miembro del Centro Universitario de Oriente; la cual se integrará de la siguiente manera:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Vocal

ARTÍCULO 12. Funciones y atribuciones de la Terna Evaluadora

- a. La terna evaluadora es la responsable de la evaluación de los proyectos e informes finales de trabajo de graduación que presenten los estudiantes.
- b. Consignar el resultado en acta para hacer constar la calificación correspondiente en cada fase.
- c. Indicar correcciones o emitir sugerencias de cambios, para mejorar el trabajo de graduación en cada fase, cuando sea necesario.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ARTÍCULO 13. Requisitos del estudiante

Para realizar el trabajo de graduación, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Estar inscrito en la Carrera de Ciencias de la Comunicación en el Centro Universitario de Oriente.
- b. Estar solvente en la Carrera de Ciencias de la Comunicación, Coordinación Académica, Tesorería, Biblioteca.
- c. Haber aprobado hasta el séptimo ciclo.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 14. Solicitud para aprobación del Tema del Trabajo de Graduación

El estudiante que reúna los requisitos establecidos en el artículo 13, deberá solicitar por escrito a la comisión de trabajos de graduación, la aprobación de la propuesta del tema de graduación, acompañando los siguientes documentos:

- a. Certificación de cursos aprobados, en la cual consta que ha aprobado hasta el séptimo ciclo de la carrera.
- b. Propuesta del trabajo de graduación, que reúna los requisitos establecidos en el presente normativo.
- c. Constancia de estar inscrito legalmente en la carrera de Ciencias de la Comunicación.
- d. Solvencia extendida por la secretaria de la carrera donde conste que no tiene deuda alguna.
- e. Solvencia General extendida por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 15. Requisitos del Tema de Trabajo de Graduación

El estudiante deberá presentar ante la Comisión de Trabajos de Graduación la propuesta del tema de Trabajo de Graduación, adjuntado un documento que contengan como mínimo:

- a. Título del trabajo
- b. Planteamiento del problema
- c. Justificación
- d. Objetivos
- e. Referencias bibliográficas

La coordinación de la carrera elaborará la guía respectiva.

ARTÍCULO 16. Formación de expediente y emisión del dictamen

Una vez recibida la solicitud por el coordinador de la comisión de trabajos de graduación, este ordenará la apertura del expediente del tema del trabajo de graduación, para que se proceda a evaluarla; y en un plazo no mayor de 30 días calendario emita su dictamen, aprobándola sin modificaciones, aprobándola con modificaciones o denegándola. Dicho dictamen deberá notificarse al estudiante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. A partir de ésta notificación el estudiante tendrá un plazo no mayor de dos (2) años para finalizar su trabajo de graduación.

ARTÍCULO 17. Nombramiento de los asesores

Si el dictamen emitido por la Comisión de Trabajos de Graduación fuese favorable, el coordinador de la carrera procederá a nombrar al asesor principal y adjuntos, considerando la propuesta del estudiante.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ARTÍCULO 18. Obligaciones y atribuciones del estudiante

Una vez haya sido aprobado el tema de graduación y nombrados los asesores; el estudiante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar el proyecto de trabajo de graduación, en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la notificación de aprobación del tema de trabajo de graduación. Plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo a la justificación presentada por el estudiante, ante la comisión.
- b. Presentar al asesor principal y asesores adjuntos el proyecto de trabajo de graduación, quienes deben revisar y analizar el documento en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, indicando las enmiendas que consideren pertinentes.
- c. Entregar al Presidente de la comisión de trabajos de graduación, cuatro (4) ejemplares del proyecto de trabajo de graduación, en un plazo no mayor de tres (3) meses, a partir de la notificación de la aprobación; avalado por los asesores.
- d. Presentar y defender ante una terna evaluadora el proyecto de trabajo de graduación avalado por sus asesores.
- e. Ejecutar el proyecto de trabajo de graduación aprobado, con base al cronograma presentado en su planificación.
- f. Elaborar el informe final del trabajo de graduación, el cual deberá ser revisado y analizado por los asesores.
- g. Presentar y defender, en forma privada ante la terna evaluadora los resultados expuestos en el informe final del trabajo de graduación de acuerdo a lo estipulado en este normativo.
- h. Entregar al Presidente de la comisión de trabajos de graduación, cuatro (4) ejemplares del informe final de trabajo de graduación avalado por sus asesores, en un plazo no mayor de un año después de haber ejecutado el trabajo de graduación.
- i. Entregar al Presidente de la comisión de trabajos de graduación un ejemplar de la última versión del informe final, que incluya las correcciones efectuadas por la terna evaluadora, así como un dictamen de revisión de asesor principal que servirá para gestionar la autorización de la impresión ante la dirección de la unidad académica, si el mismo fuese aprobado.
- j. Seleccionar y proponer el tema del trabajo de graduación, el cual debe estar dentro de las líneas de investigación definidas por la carrera.
- k. Proponer al asesor principal y asesores adjuntos, ante la comisión de trabajos de graduación.

ARTÍCULO 19. Procedimiento para la evaluación de Trabajos de Graduación

La exposición y defensa del proyecto de trabajo de graduación se efectuará ante la terna evaluadora, y se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Una vez recibido los cuatro ejemplares del proyecto de graduación o versión preliminar del informe final, la comisión de trabajos de graduación procederá a nombrar la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación correspondiente y en consecuencia entregar un ejemplar a cada uno de los miembros de la terna nombrada.
- b. A la hora fijada, el presidente de la terna evaluadora dará apertura al acto y solicitará al estudiante que haga una exposición de su trabajo.
- c. Una vez concluida la exposición del estudiante, los miembros de la terna evaluadora lo interrogarán sobre los aspectos propios del trabajo presentado. El asesor principal con la autorización del presidente de la terna podrá intervenir para aclarar aspectos que considere necesarios.
- d. Al finalizar el interrogatorio el presidente de la terna solicitará al estudiante y sus asesores se retiren del recinto para proceder a la deliberación y calificación del trabajo presentado.
- e. Una vez concluida la deliberación el vocal de la terna invitará al estudiante y sus asesores a ingresar al recinto para ser notificados del fallo.
- f. El presidente de la terna notificará el fallo y si fuera necesario informará sobre las correcciones que deberán incorporarse.
- g. Una vez notificado al estudiante, el presidente de la terna evaluadora dará por concluido el acto y se procederá a formalizar la resolución que corresponda.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



ARTÍCULO 20. Solicitud de orden de impresión

Aprobado el informe final del trabajo de graduación y completado los requisitos de cierre de pensum, el estudiante podrá tramitar ante la Dirección del Centro Universitario de Oriente, la autorización para la impresión del documento final y someterse al examen público de graduación.

ARTÍCULO 21. Responsabilidad

Únicamente el autor es responsable del contenido, originalidad, autenticidad de los datos aportados, opiniones, y doctrinas sustentadas en los trabajos finales de graduación. Dicha razón deberá dejarse por escrito en forma centrada en la página siguiente a la hoja en donde se encuentran los nombres que integran el Consejo Directivo y tribunal examinador.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 22. Objetivos de la Evaluación del proyecto del trabajo de graduación

La evaluación tiene los siguientes objetivos:

- a. Verificar la coherencia y la articulación lógica del proyecto de trabajo de graduación.
- b. Constatar la adecuada escogencia y utilización de la metodología propuesta.
- c. Recomendar modificaciones al proyecto de trabajo de graduación

ARTÍCULO 23. Objetivos de la evaluación del informe final de los trabajos de graduación

La evaluación del informe final de los trabajos de graduación tiene los siguientes objetivos:

- a. Determinar si la investigación cumplió a cabalidad con los objetivos del proyecto aprobado.
- b. Verificar si dicho informe llena los requisitos de forma y contenido señalados por el presente Normativo y guía correspondiente.

ARTÍCULO 24. Evaluación de trabajo de graduación

Se evaluará a través de tres fases con una ponderación de 100 puntos, debiendo el estudiante aprobar cada fase con un mínimo del 61%. Las fases y su ponderación son las siguientes:

No.	FASES	PONDERACIÓN (puntos)
1	Presentación del diseño de investigación:	30
	1.1 Informe Escrito (20)	
	1.2 Presentación Oral (10)	
2	Ejecución del proyecto	20
3	Presentación del informe final:	50
	3.1 Informe Escrito (35)	
	3.2 Presentación Oral (15)	
	Total	100

ARTÍCULO 25. Del resultado de la evaluación

El fallo que emita la terna evaluadora en las diferentes fases del trabajo de graduación es inapelable.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



**CAPÍTULO V
REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 26. Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en este normativo, leyes, estatuto, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente, quedará sujeto a las sanciones que indique El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 27. El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución del trabajo de graduación, en los períodos fijados en el mismo, así como de este normativo, será motivo para la cancelación definitiva del trabajo de graduación.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 28. Los aspectos no contemplados en este normativo, serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Trabajos de Graduación y la Coordinación de la carrera Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 29. El presente Normativo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”